

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de octubre de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 296-2017-CU.- CALLAO, 12 DE OCTUBRE DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 3. MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES N°s 115-2004-CU y 1069-2004-R SOBRE REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TEXTOS, OBSERVADOS COMO INVESTIGACIÓN POR LA SUNEDU, APROBADO POR RESOLUCION N° 008-97-CU, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 12 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 115-2004-CU del 08 de noviembre de 2004, se modificó el Reglamento de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 008-97-CU de fecha 29 de enero de 1997, adicionando en el Capítulo VIII Disposiciones Complementarias el Art. 34° “El proyecto de elaboración de un texto es equivalente a la elaboración de un proyecto de investigación y el docente tiene derecho a percibir la asignación del Fondo de Investigación”;

Que, mediante Resolución N° 1069-2004-R del 26 de noviembre de 2004, se modificó el Art. 1° de la Resolución N° 115-2004-CU de fecha 08 de noviembre de 2004, en los términos que se detalla a continuación, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, “Art. 35° El proyecto de elaboración de un texto es equivalente a la elaboración de un proyecto de investigación y el docente tiene derecho a percibir la asignación del Fondo de Investigación.”;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 804-2017-VRI (Expediente N° 01054135) recibido el 29 de setiembre de 2017, remite el Informe N° 029-2017-CI-VRI de fecha 27 de setiembre de 2017, por el cual el Consejo de Investigación aprueba la propuesta de modificación de las Resoluciones N°s 115-2004-CU y 1069-2004-R que modifican el Reglamento de Proyectos de Investigación aprobado por Resolución N° 008-97-CU, planteado por la

Dirección de Gestión de Investigación a fin de levantar la observación de la SUNEDU respecto a la no consideración de “textos” como trabajos de investigación;

Que, en sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2017, en el Punto de Agenda N° 3 MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES N°s 115-2004-CU y 1069-2004-R SOBRE REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TEXTOS, OBSERVADOS COMO INVESTIGACIÓN POR LA SUNEDU, APROBADO POR RESOLUCION N° 008-97-CU, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros, habiendo formulado sus observaciones respectivas para el enriquecimiento del documento propuesto, acordaron aprobar la modificatoria de las Resoluciones N°s 115-2004-CU y 1069-2004-R que modifican el Reglamento de Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 008-97-CU, adicionándose una disposición transitoria;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 804-2017-VRI (Expediente N° 01054135) recibido el 29 de setiembre de 2017; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de octubre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, las Resoluciones N°s 115-2004-CU y 1069-2004-R, conforme a lo propuesto por el Consejo de Investigación mediante Informe N° 029-2017-CI-VRI del 27 de setiembre de 2017.
- 2° **APROBAR**, la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** que deberá incluirse en el Reglamento de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 008-97-CU de fecha 29 de enero de 1997, según el siguiente detalle:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La ejecución de los denominados textos que a la fecha se vienen ejecutando hasta su culminación, según Resolución Rectoral, se regularán como si fueran trabajos de investigación y tendrán esta naturaleza para efectos de ratificación y promoción.”

- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, OAJ, DUGAC, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.